
ANÁLISIS DEL INGRESO DE LA CARNE BOVINA EN EL MERCADO DE CIUDAD DEL ESTE

ANALYSIS OF THE INCOME OF BEEF IN THE CIUDAD DEL ESTE MARKET

Ángela Fernanda Vargas Britez¹

Natalia Belén Silvero Rojas²

Anderson de Jesús Esquivel Núñez³

Resumen: El presente trabajo tiene como objetivo analizar las consecuencias del ingreso de la carne bovina por la triple frontera para los distribuidores y comerciantes del producto nacional en el mercado de Ciudad del Este. La revisión bibliográfica realizada por los autores aborda tres unidades temáticas que giran en torno a conceptos relacionados con el mercado, el mercado de la carne bovina, comercialización de la carne, el ingreso irregular de la carne bovina en Ciudad del Este y las disposiciones legales que conforman el marco legal que regulan esta actividad económica. La investigación tiene un enfoque mixto, que analiza de manera cualitativa y cuantitativa los datos obtenidos de la muestra del estudio. El nivel de investigación descriptivo. Así también, se concluye que el ingreso de la carne bovina por la triple frontera tiene consecuencias severas para los distribuidores y comerciantes de los productos cárnicos en el mercado de Ciudad del Este.

Palabra clave: Carne, Comercialización, Mercado, Irregular, Triple Frontera

Abstract: The objective of this paper is to analyze the consequences of the entry of beef through the triple border for distributors and merchants of the national product in the Ciudad del Este market. The bibliographic review carried out by the authors addresses three thematic units that revolve around concepts related to the market, the beef market, meat marketing, the irregular

1 Administración de Empresas de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

2 Administración de Empresas de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

3 Administración de Empresas de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

entry of beef in Ciudad del Este and the legal provisions that make up the legal framework that regulates this economic activity. The research has a mixed approach, which qualitatively and quantitatively analyzes the data obtained from the study sample. The descriptive research level. Likewise, it is concluded that the entry of beef through the triple border has severe consequences for distributors and merchants of meat products in the Ciudad del Este market.

Keywords: Meat, Commercialization, Market, Irregular, Triple Frontier

Introducción

La presente investigación se enfoca en el estudio de los ingresos de carnes bovinas en Ciudad del Este y las consecuencias que causa este acontecimiento, ya que según la diferencia de precios del ganado en la región alienta el contrabando de animales vivos hacia el Brasil, pero también promueve el ingreso ilegal de carne desde Argentina. Los productores pecuarios que van recibiendo denuncias sobre estos comportamientos recurrirán a las autoridades.

El presidente de la Asociación Rural del Paraguay (ARP), Pedro Galli, comentó que aún no hay denuncias formales, pero que el gremio está preocupado por los avisos que van recibiendo, sobre todo por la presencia de carne de contrabando en los comercios de pequeña escala. “Hay presión de denuncias de fuga de animales hacia el Brasil y también ingresos de carne desde Argentina”, afirmó.

Entre las imágenes que circulan en el gremio de los ganaderos, hay paquetes de cortes de tapa cuadril de la comercializadora argentina Morres. En ese país vecino los bovinos de exportación se vendieron en promedio a USD 2,87 por kilogramo, mientras que en Paraguay la cotización se fue fortaleciendo hasta alcanzar los USD 3 de acuerdo con el monitoreo de la Comisión de Carne de la ARP.

Galli, explicó que la carne argentina de ingreso ilegal se estaría ofertando en las carnicerías pequeñas de áreas suburbanas y de la zona del Mercado de Abasto. No se puede determinar el volumen, pero cree que se trata todavía de una mínima cantidad.

En cuanto al impacto que podría tener, mencionó primeramente el aspecto sanitario, al no pasar por un proceso de fiscalización, mientras que el segundo efecto que puede ocasionar es el desequilibrio en el mercado local.

En cuanto al ganado en pie que estaría saliendo con dirección al Brasil, respondería a que ese

país está pagando mejor por los animales. En ese sentido, el dirigente expresó que hay un temor de una fuga de ganado menor, pero que hasta el momento no hay hechos comprobados.

Planteamiento del problema

El aumento de la exportación de la carne bovina según datos revelados por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), la pandemia del COVID -19 y otros factores dieron lugar a un incremento de los precios de este producto cárnico en el mercado nacional. Teniendo en cuenta este contexto, el ingreso, que parece darse de manera permisiva, de la carne bovina por la triple frontera de Argentina, Brasil y Paraguay en la zona de Ciudad del Este se hace presente debido a su menor costo, y los consumidores optan por este producto al tener un precio relativamente menor comparado con el del producto nacional.

El ingreso de la carne bovina por la frontera tiene consecuencias en el mercado local de Ciudad del Este para los distribuidores y comerciantes, dando lugar a una caída de las ventas del producto nacional en la zona

Pregunta general.

¿Qué consecuencias tiene el ingreso de la carne bovina por la triple frontera para los distribuidores y comerciantes del producto nacional en el mercado de Ciudad del Este?

Preguntas de la investigación.

- ¿De qué lugares proviene la carne bovina que ingresa por la triple frontera en Ciudad del Este?
- ¿Qué medidas legales son aplicadas al ingreso ilegal de la carne bovina en el territorio nacional?
- ¿Qué motivos dan lugar al ingreso de la carne bovina por la triple frontera en Ciudad del Este?

Objetivos

Objetivo general.

- Analizar las consecuencias del ingreso de la carne bovina por la triple frontera para los distribuidores

y comerciantes del producto nacional en el mercado de Ciudad del Este.

Objetivos específicos.

- Identificar los lugares de donde proviene la carne bovina que ingresa por la triple frontera en Ciudad del Este.
- Describir las medidas legales aplicadas al ingreso ilegal de la carne bovina en el territorio nacional
- Indicar los motivos del ingreso de la carne bovina por la triple frontera en Ciudad del Este.

Hipótesis

El ingreso de la carne bovina por la triple frontera tiene consecuencias para los distribuidores y comerciantes de la producción nacional de carne bovina en el mercado de Ciudad del Este.

Variables

Variable Independiente.

- Ingreso de la carne bovina por la triple frontera en el mercado de Ciudad del Este Variable Dependiente.
- Consecuencias para los distribuidores y comerciantes del producto nacional (carne bovina)

Fundamentación

En este tiempo es fundamental la eficacia del marco legal para fomentar el crecimiento y el desarrollo del país. La presente investigación tiene la finalidad de estudiar el ingreso de productos cárnicos, específicamente de la carne bovina, que viene a ser una pérdida para el país a consecuencia de su entrada en el mercado interno afectando la comercialización del producto nacional en Ciudad del Este.

Así también, es fundamental tener en cuenta el origen y las causas de donde proviene este producto, y analizar el alcance de esta actividad en el mercado interno. Asimismo, es oportuno también identificar las causas y los efectos de su ingreso en la zona.

Este trabajo de investigación nos ayudara a crecer y comprender de cómo se puede

administrar mejor este rubro tan importante para la economía del país. Además, se hará posible aplicar los conocimientos que hemos adquirido en los años de estudio de la carrera de Administración de Empresas.

Antecedentes del tema o Estado de Arte

Los trabajos que se mencionan a continuación forman parte de los antecedentes de la investigación y pueden presentar algún grado de semejanza con el presente estudio.

El primer trabajo consultado lleva por título: “Análisis de la producción y comercialización de carne bovina periodo 2009-2013”, cuyo autor es Carlos Pomadera, fue presentado Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Recinto Universitario “Carlos Fonseca Amador” Facultad de Economía. Algunos de los estudios enfocados en análisis investigativos realizados por distintas entidades tales como el ministerio de industria y fomento demuestran las aportaciones millonarias que se ha obtenido gracias a la comercialización de este rubro y los incrementos considerables que se ha presentado en los últimos cinco años.

El investigador llegó a las siguientes conclusiones: Mediante el análisis de los factores se logró identificar que los problemas productivos dependen de la falta de implementación de métodos tecnológicos, el grado de tecnificación incide directamente en cantidad, pesos precios y utilidades generadas. Nuestro análisis nos permite identificar que la falta de medidas de conservación y sobrepastoreo ha ocasionado una severa degradación del suelo afectando en gran medida la frontera agrícola con la que cuenta nuestro país. (Pomadera, 2013)

Otro trabajo que se puede mencionar es “Carne cruda: contrabando aniquila a productores cárnicos de Paraguay”, presentado por Mark Wilson en el 2021, La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En esta investigación se declaró que la pandemia de COVID-19 afectó la industria cárnica en Paraguay, obligando a recortar mano de obra en las plantas empacadoras de carne y reduciendo el costo de los proveedores competidores de Brasil y Argentina, debido a la depreciación de la moneda en esos países.

Al mismo tiempo, el costo de la carne tuvo un aumento exponencial, con los precios del ganado casi al doble en 2021 respecto a 2020, al pasar de US\$2 el kilo a US\$4. Esto creó un incentivo para que los consumidores buscaran la carne de contrabando, más barata.), en conjunto con servicio de entrega de mercadería a domicilio del cliente. (Wilson, 2021)

Mercado

Significado de mercado

En el mundo administrativo, sobre todo en la mercadotecnia, y en la economía, se dice que el mercado es el lugar donde se realiza o se operan las compras y las ventas que suceden entre personas y empresas en cuanto a los bienes y servicios que se ofrecen, de forma que existe un intercambio que beneficie a ambas partes. (Sáen, 2012)

No está demás aclarar que anteriormente, al hablar sobre lo que es el mercado en administración, se decía que este era un lugar físico. Sin embargo, con la llegada de la tecnología, existen intercambios virtuales, por lo que esta premisa no necesariamente es cierta, haciendo que surjan muchísimos mercados según las necesidades de las partes. (Sáen, 2012)

Historia del mercado

En su versión tradicional, el mercado es el espacio público donde los mercaderes llevan sus productos y los clientes van a adquirirlos. (Domecq, 2004)

Los romanos llamaban al comercio “mercatus”, vocablo derivado del verbo “mercari” (comprar), registrado en castellano con su forma actual desde la primera mitad del siglo XIII. El origen más remoto que se ha podido rastrear del vocablo latino “mercatus” es la raíz “merk-” empleada por los etruscos para formar palabras relativas al comercio. Se relaciona con Mercurio, dios del comercio.

Hoy en día el mercado cumple dos funciones, la primordial sigue siendo el abastecimiento de alimentos y productos, pero la segunda tiene cada vez más peso, el de ser un punto de encuentro para los ciudadanos, un núcleo en el barrio o población lleno de movimiento.

Los mercados municipales en la mayoría de las ciudades son resultado de una tradición histórica de siglos que ha ido evolucionando desde las plazas extramuros donde se celebraban ferias e intercambios hasta la consolidación de espacios comerciales como tal gestionado por la administración pública. Esta medida impulsada desde mediados desde finales del siglo XVIII se desarrolla a lo largo del siglo XIX convirtiendo dichos espacios en equipamientos municipales. Cuestiones higiénicas, de regulación y urbanísticas fueron extendiendo por las principales ciudades españolas un buen número de estructuras que en su momento representaban los últimos avances tecnológicos en construcción.

Tipos de mercados

Habiendo aclarado qué es el mercado en administración, aquí te dejamos algunos tipos aplicados en el área según el tipo de empresa en donde se esté operando: (Herrera, 2013)

Los mercados de consumo: Es en donde se realiza la transacción de bienes y servicios hacia los consumidores finales. A su vez, este se divide en tres partes: los productos de consumo inmediato para las familias y personas que compran productos de ingesta rápida; la segunda son los productos de consumo duradero, los cuales tienen un periodo más amplio que los anteriores, como los aparatos electrónicos; y por último, los servicios que no son productos sino necesidades que deben cubrirse, como la electricidad o el agua.

Los mercados industriales: Son los mercados que comprenden tanto los productos como los servicios que son adquiridos para servir dentro del objetivo de una organización. Por ejemplo, la compra de materia prima, productos agropecuarios, manufacturada, entre otros.

Otros tipos de mercados

- a) El mercado abierto para las compras y ventas de fondos públicos.
- b) Los mercados de cambio para la compra y venta de divisas, ya sea al contado o a futuros.
- c) Los mercados de créditos y de valores, los cuales están catalogados dentro del mercado de capitales.
- d) El mercado exterior para los casos en donde los empresarios hacen acuerdos fuera del país.
- e) El mercado negro para las compras y ventas que se escapan de los márgenes de la Ley.

Sector ganadero del Paraguay

Paraguay es un país mediterráneo de 7.000.000 de habitantes con un ingreso per cápita de aproximadamente USD 5.400 (2019). Tiene una larga historia, desde antes de su independencia, como país vinculado a la ganadería que lo define como eminentemente ganadero.

Las características naturales del territorio junto con eventos oportunos (la ganadería constituyó el elemento clave para las misiones jesuíticas, que basaron su subsistencia en la explotación ganadera), y otras medidas actuales acertadas (Alianza Público-Privada) posibilitaron que, un modesto inicio de 8 animales vacunos a pocos años del descubrimiento de América, 500 años después, en

2020, se haya convertido en un hato ganadero de 14.000.000 de cabezas de ganado. Esto llevó al país a ubicarse dentro de los 10 principales productores de carne del mundo. La producción ganadera se encuentra concentrada en la región Oriental del país con el 52% del hato total, en tanto que la región Occidental cuenta con 48% del hato total. En la primera los departamentos que concentran más reses son Concepción, San Pedro y Amambay, juntos representan el 45% del hato de la región. A su vez en la región Occidental el departamento que encabeza es Presidente Hayes con el 37% del hato (es, a la vez, el que más cabezas de ganado concentra), seguido de Boquerón con 36% y Alto Paraguay con 27%. (DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO [DNCC], 2022)

Actualmente coexisten en el país dos tipos de explotaciones de ganadería. Una es la empresarial, que explota una ganadería moderna la cual incorporó tecnología e innovación y representa el menor porcentaje del total de los productores, su producción se destina en mayor parte a la exportación. La otra faceta es la que se denomina tradicional y está integrada por pequeños propietarios que históricamente encontraron en este rubro una forma de cubrir sus necesidades, pero es, a la vez, una forma de vida. Está compuesta por representantes de la agricultura familiar campesina que tienen de 1 a 5 o más animales para lecheras y bueyes. Ambos tipos se esquematizan en la ilustración “Dinámica actual de la ganadería en Paraguay” (DNCC, 2022).

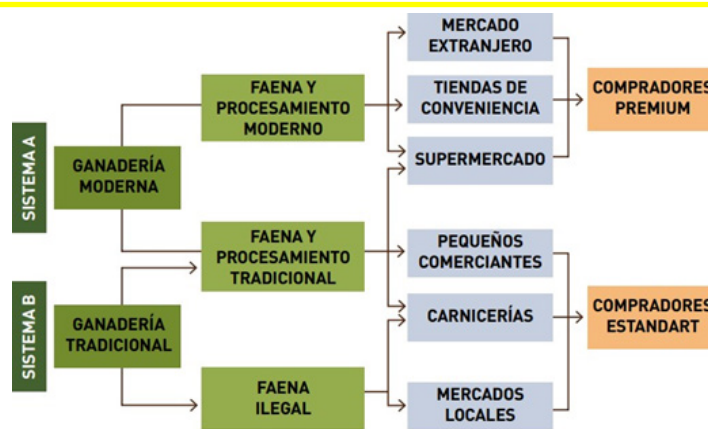


Ilustración 1. Dinámica actual de la ganadería en Paraguay
 Fuente. Extraído de Análisis de Riesgo del Sector Agropecuario en Paraguay. Banco Mundial. 2013.

Este dinamismo productivo cuenta para su procesamiento con alrededor de 23 frigoríficos habilitados para exportar, con acceso a más de 70 destinos en todo el mundo, un mercado bastante dinámico y que depende de una serie de factores; el país envía aproximadamente el 90% de su carne a solo cinco mercados: Chile, Rusia, Israel, Taiwán y Brasil, y en algún momento llegó a exportar ganado en pie. (DNCC, 2022)

Esta capacidad productiva coloca al sector como de muy alta importancia no solo por la capacidad de exportación, generación de ingreso de divisas, ingresos por impuestos, etc., sino también por cantidad significativa de mano de obra que moviliza directa y especialmente por la cadena de impactos. Sin embargo, este volumen productivo genera un impacto climático y ambiental que requiere ser atendido, no solo como responsabilidad social, sino por una cuestión comercial, dado que mercados de destino como los europeos cada vez prestan más atención a estos abordajes en su demanda de carne. (DNCC, 2022)

Asimismo, el país tiene condiciones naturales ideales para su producción: pasturas naturales o suelo fértil para implantar pasturas, sin condiciones climáticas extremas, sin accidentes geográficos ni geológicos como montañas o desiertos, y cuenta con suficiente humedad, precipitaciones pluviales y recursos hídricos, mucho sol y luminosidad.

Tanto las condiciones naturales, que se constituyen en una considerable ventaja comparativa, como el hecho de que la producción ganadera es una actividad tradicional en el país, posibilitaron que en los últimos años el sector haya asumido un papel destacado dentro de la economía, con un crecimiento acentuado del hato ganadero en las últimas décadas del siglo anterior.

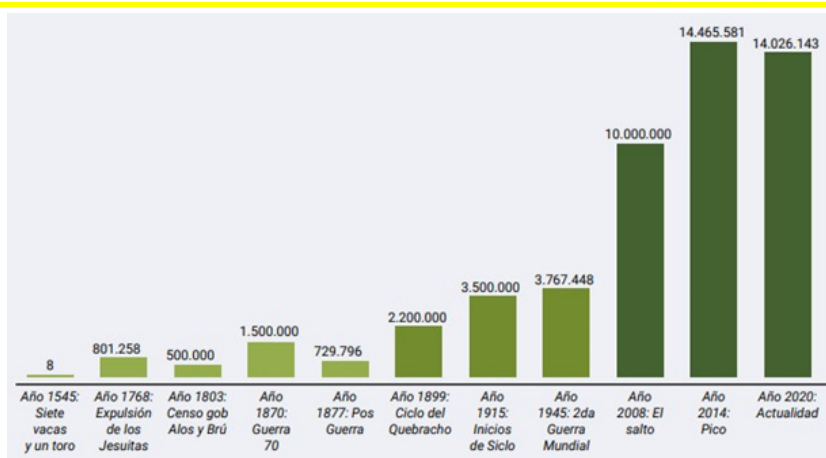
Mercado de la carne bovina

La ganadería es un pilar muy importante de la actividad económica nacional, especialmente la explotación del ganado bovino que ha demostrado en los últimos años una tesonera labor y un dinamismo como ningún otro sector, dándole el enfoque competitivo necesario para toda actividad agropecuaria. En este sector podemos apreciar los cambios positivos dentro de la estructura productiva y la evolución de la frontera agropecuaria, caracterizado por un excelente nivel de producción de carne de alta calidad, sustentado en su mayor parte por un sostenido mejoramiento genético y el seguimiento de las normas de calidad requeridas por los mercados. (Asociación Rural del Paraguay [ARP], 2010)

Con respecto a los mayores proveedores de ganado en ferias, el Departamento de presidente Hayes es el responsable del 21% de los envíos, seguido por el Departamento de San Pedro con el 12%, Concepción 8,5%, Boquerón 8%, totalizando entre los cuatro casi el 50% del total de oferta a las ferias del país. En el Paraguay, existen en la actualidad 124 mataderos registrados, dentro de los cuales el Departamento Central cuenta con 25 mataderos, Alto Paraná e Itapúa con 16 cada uno, Paraguari y Misiones con 12 cada uno. Los cuatro departamentos mencionados concentran la mayor cantidad de mataderos. (ARP, 2010)

Dinámica y expansión

Durante estos casi 480 años el sector de la ganadería fue evolucionando con altos y bajos, pero innegablemente siempre presente en la vida socioeconómica del país. En la siguiente ilustración se constata el camino recorrido desde las modestas 8 cabezas hasta constituirse hoy en uno de los sectores más pujantes en el país, con un hato de 14 millones de cabeza. Esto le permitió destacar en el sexto lugar como uno de los mayores productores de carne entre 33 países de América Latina y el Caribe e, inclusive, en el top ten mundial del ranking de países exportadores de carne. (DNCC, 2022)



Fuentes de la ARP estiman que son aptas para la producción ganadera alrededor del 60% del territorio del país, es decir 26 millones de hectáreas, la mayoría pastizales naturales y bosque nativo, mientras que 5,6 millones son cubiertas con pastos cultivados/mejorados. De acuerdo con Ocampos (2018) una finca ganadera padrón debería tener la siguiente estructura: 25% bosque; 17% cortinas rompeviento y paleocauces; 0,5% caminos; 0,06% área urbana y 57,44% destinado a pasturas.

El ciclo de vida de los animales en Paraguay, en promedio, inicia una vez adquiridos y llevados a la finca con 8 meses de vida y un peso promedio de 180 kg. Los mismos permanecen en el establecimiento alrededor de 19 meses hasta alcanzar un peso promedio de 450 kg, momento en el que son vendidos a frigorífico. Teniendo en cuenta el peso al momento de la compra y de la venta, estos ganan unos 270 kg durante su estadía de 19 meses (DNCC, 2022).

Con relación al tipo de reses, en el rodeo nacional tienen preponderancia en ambas regiones las vacas, que representan 39% del hato en la región Oriental y 37% en la región Occidental; le siguen en orden de importancia los terneros, que en la región Oriental representan 18% y en la región Occidental el 20%. (DNCC, 2022) Posteriormente destacan las vaquillas, que en ambas regiones representan un 13% de cada hato regional, le siguen los toros que en la región Oriental son el 9% y en la Occidental 10%. Después le siguen los desmamantes machos que representan 9% del hato de la región Oriental y 6% del hato de la Occidental; luego las desmamantes hembras en la Oriental representan el 6% del hato y en la Occidental el 5% del hato; después aparecen los bueyes, que en la región Oriental representan el 0,38% y en la región Occidental representan el 0,04%. Finalmente se encuentran los bubalinos, que en la Región Oriental representan el 0,10% y en el Chaco representan el 0,06% del hato ganadero. (DNCC, 2022)

Sobre la ganadería hay mucha información general, pero pocas fuentes para relevar los indicadores de eficiencia de la producción bovina del país, ya sea para identificar los indicadores a

mejorar, atender datos relacionados a los diferentes ecosistemas, o a los sistemas de producción que se implementan en el país, extensiva, intensiva o mixtos. En la tabla “Principales indicadores” se pueden observar algunos.

Tasa de extracción	14,6 %
Mortandad en adultos	2,8 %
Pérdida entre preñez y marcación	10 %
Peso promedio a la faena (de animales de feria)	390 kg.
Peso promedio de la canal	
• Animales para exportación	235 kg.
• Animales de feria	202 Kg.
Rendimiento por animal:	
• Machos	55 %
• Hembras	50 %
Consumo de carne per cápita anual	37 kg
Relación terneros de 1 año/vaca	46,7%
Edad de novillos terminados	
• Pasturas cultivadas	2 a 3,5 años
• Praderas nativas	4 a 5 años

Tabla 1. Principales indicadores
Fuente: SENACSA Periodo 2014-2017, citado en Ocampos 2018

Comercialización de la carne

En términos generales, hay dos canales principales para la venta, procesamiento y distribución de carne vacuna: el consumo local (a nivel país) y la exportación. Los animales que se consumen en el país pueden ser vendidos en ferias, donde a su vez son vendidos a los mataderos y carnicerías, o pueden ser vendidos directamente por el productor a un matadero (faenadores) y carnicerías (carniceros). Los faenadores y carniceros luego venden, ya sea directamente o a través de un distribuidor, a los supermercados y otros compradores, que a su vez venden al consumidor final. En tanto, aquellos animales cuya carne eventualmente será distribuida a los mercados de exportación, normalmente se venden directamente al embalaje en las plantas frigoríficas, que tienen prohibido comprar animales de ferias (Koontz, 2012).

La cadena cárnica puede ser dividida en dos sistemas. En el sistema A se tienen empresas modernas, con importantes inversiones en infraestructura física, mejoramiento genético del ganado y sanidad. La mayor parte del ganado posee estándares de calidad adecuados al mercado internacional. La faena se realiza en modernas industrias frigoríficas, que en su mayoría cumplen con las exigencias y controles de los servicios veterinarios oficiales y están habilitadas para el mercado internacional y nacional. Los frigoríficos abastecen principalmente a la demanda exterior y lo que no se puede exportar se coloca en el mercado interno. Los productos cárnicos de este sistema son destinados a los

nichos de mercado Premium (BM, 2013). En el sistema B están los medianos y pequeños productores, con medios y bajos niveles tecnológicos, que hacen la comercialización en mataderos habilitados y no habilitados. Sobre estos últimos no existen registros y no se tiene control. Los mataderos no habilitados abastecen sólo a la demanda interna (BM, 2013). Se calcula que los frigoríficos procesan el 60 % de la producción total, mientras que los mataderos el 40 % (Koontz, 2012).

Ingreso irregular de carne bovina en la triple frontera

Una seguidilla de decomisos de carne de contrabando en Paraguay muestra de manera contundente cómo el comercio ilegal ha socavado la debilitada industria agropecuaria nacional tras el COVID-19.

Aunque el país importó legalmente 83,7 toneladas de carne en diciembre, previo a las festividades de fin de año, este volumen no es nada en comparación con la cantidad de carne que cruza ilegalmente la frontera a lo largo de todo el año, en su mayor parte desde Argentina. No es sencillo calcular la cantidad exacta de carne, en su mayoría pollo y res, que se importa ilegalmente, pero en un solo operativo en diciembre se decomisaron 15 toneladas de res de dos camiones cerca de la frontera con Argentina.

A comienzos de diciembre, se incautaron dos toneladas de res cerca del paso fronterizo Falcón-Clorinda, en límites con Argentina. Hasta agentes de policía han sido sorprendidos contrabandeando carne por la frontera.

Esta oleada de carne de res extranjera ha asestado un duro golpe a los productores domésticos. La Asociación de Faenadores de Ciudad del Este, que representa a los procesadores cárnicos de la segunda ciudad más importante de Paraguay, reportó una caída mensual de las ventas de 1.800 millones de guaraníes paraguayos, equivalente a unos US\$270.000.

Un productor de carne declaró al diario paraguayo Última Hora que recibió amenazas después de una tentativa de denuncia de contrabando a las autoridades. “Solo estuve averiguando y ya recibí una llamada anónima diciéndome que deje de joder con eso, porque hasta la mafia policial está pagada y que yo no iba a poder hacer nada”, según su declaración recogida por el medio (Wilson, 2021).

Disposiciones legales para la comercialización de carne bovina en Paraguay

Las características naturales del Paraguay, de abundancia de praderas, fecunda vegetación de gramíneas, suelos aptos para cultivos agrícolas, clima subtropical, ríos y arroyos se suman a la gran tradición de cría ganadera, a los recursos humanos y profesionales idóneos, poniendo un marco adecuado para que el productor con su ciencia y conocimiento conjugue todos los factores, para la excelente y conocida producción de carne paraguaya. (Caballero, 2015)

La República del Paraguay, siguiendo la tendencia mundial y en cumplimiento de compromisos internacionales asumidos, se encuentra trabajando en la construcción, diseño e implementación de proyectos, acciones e instrumentos de política pública que colaboren contra la lucha ante los desafíos que suponen el cambio climático. A través de entes gubernamentales como el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), el Viceministerio de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el país viene trabajando en la identificación de actividades o procesos adecuados a nuestra realidad, sustentados en políticas nacionales para el sector ganadero. (DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO [DNCC], 2022)

El país ha instalado instancias en las que el sector público y el privado unen esfuerzos en la búsqueda del cumplimiento con compromisos asumidos internacionalmente, tales como la Mesa NDC (Contribuciones Nacionalmente Determinadas, por sus siglas en inglés). Las NDC representan el compromiso asumido por el Paraguay al ratificar el Acuerdo de París. El espacio se encuentra integrado por entes gubernamentales como el MADES, la Secretaría Técnica de Planificación (STP), el MAG, el Instituto Forestal Nacional (INFONA), entre otros, y representantes de agremiaciones como la Asociación Rural del Paraguay (ARP). Asimismo, se han conformado por decreto presidencial otras instancias como la Comisión ODS Paraguay y aprobado el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, el cual pretende guiar las políticas públicas para transitar hacia el desarrollo sostenible en un marco de colaboración entre todos los sectores. DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO [DNCC], 2022)

Los Estándares de la producción de la Carne Natural del Paraguay, se basan de este modo en las condiciones naturales para la cría bovina, fomentando al mismo tiempo un ambiente de respeto a los animales, al medio ambiente y las personas que trabajan en la producción. Con los estándares, también se pretende dar satisfacción a las demandas de los principales requerimientos de los mercados consumidores de carne natural, un mercado que tiene muchas oportunidades y potencialidades aun

por desarrollarse. (Caballero, 2015)

Asimismo, para cumplir con los estándares establecidos para la producción y distribución de la carne natural es necesario tener conocimiento de las disposiciones legales que afectan a este rubro tan importante de la economía.

Por esto, se presenta a continuación de manera clasificada las disposiciones legales como: Leyes, Decretos, Resoluciones, Normativas del Mercosur y Resoluciones del Mercosur Internalizadas en el país por las vías constitucionales, y Normas Técnicas del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización que afectan a la producción de carne natural en nuestro país.

1. Leyes

DISPOSICIÓN LEGAL	TÍTULO	FECHA DE SANCIÓN O DICTAMIENTO	INSTITUCIÓN EMISORA	SITUACIÓN	
				VIGENTE	DEROGADA
LEY N° 269/17	Que crea la Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes.	28 de setiembre de 1.917	Congreso Nacional	X	
LEY N° 494/21	Que instituye la “Policía Sanitaria Animal”.	13 de mayo de 1921	Congreso Nacional	X	
LEY N° 1.146	Que aprueba el Decreto Ley N° 423 de fecha 29 de marzo de 1966, que fija normas para el faenamiento y comercialización de las carnes destinadas al consumo de la población	16 de julio de 1.966	16 de julio de 1.966	X	
LEY (PROYECTO)	“De Carnes” (Ante proyectista: Dr. Darío Caballero Bracho)	Año 2005	Viceministerio de Ganadería	X	

2. Decretos

Disposición Legal	TÍTULO	Fecha de sanción o dictamien to	Institución emisora	Situación	
				Vigente	Derogada
Decreto N° 12782	Que reglamenta el art. 2° de la Ley N° 269 del 3 de octubre de 1.917	13 de enero de 1921	MAG	X	
Decreto N° 6.841	Que amplía la Ley N° 494 de policíasanitaria animal	mayo 13 de 1.941	MAG	X	
Decreto N° 19268	Por el cual se prohíbe el uso de hormonas para el engorde en el ganado, aves y otros animales de granja.	17 de junio de 1966	MAG	X	

Decreto N° 7389	Por el cual se reglamenta el cumplimiento de disposiciones del Decreto Ley N° 423 del 29 de marzo de 1.966: “Que fija normas para el faenamiento y comercialización de las carnes destinadas al consumo de la población”; Ley N° 1.146 del 16 de julio de 1.966 “Que aprueba el Decreto-Ley N° 423 del 29 de marzo de 1.966 y las Resoluciones Nos 119 y 120 del 1 de junio de 1970, por las cuales se establecen requisitos mínimos de construcción e ingeniería sanitaria y normas de higiene para los establecimiento faenadores (mataderos).	16 de junio de 1974	MAG	X	
Decreto N° 22444	Por el cual se prohíbe la producción, comercialización y utilización de hormonas: estrógenos, tirostáticos, anabólicos y esteroides y gestagénicos de uso pecuario.	8 de junio de 1987	MAG	X	
Decreto N° 2631	Por el cual se deja sin efecto el Decreto N° 23.829 del 12 de enero de 1.972 “Por el cual se reglamenta el faenamiento de vacas en todos los mataderos de la República”.	7 de setiembre de 1989	MAG	X	
Decreto N° 3255	Por el cual se prohíbe la producción, importación, comercialización y utilización de sustancias de acción hormonal para el engorde de animales, cuyas carnes y subproductos se destinan al consumo humano y se reglamenta el uso de otras utilizadas en la producción animal.	19 de octubre de 1989	MAG	X	

3. Resoluciones

Disposición Legal	Título	Fecha de sanción o dictamien- to	Institución emisora	Situación	
				Vigente	Derogada
Resolución N° 307	Por la que se recomienda a la Dirección de Ganadería, la organización de un registro de animales reproductores importados.	2 de setiembre de 1946	MAG	X	
Resolución N° 29	Por la cual se establecen normas para la inspección veterinaria de los mataderos de vacunos y mataderos de pequeños animales.	24 de febrero de 1961	MAG	X	
Resolución N° 124	Por la cual se establecen las exigencias de carácter higiénico-sanitario y tecnológico que deben reunir los locales destinados a la elaboración de carnes cocidas y congeladas a exportarse a los Estados Unidos de Norteamérica.	15 de junio de 1963	MAG	X	
Resolución N° 47	Por la cual se pone en vigencia a partir de la fecha de esta Resolución el Reglamento de Inspección de Carnes y Subproductos, construcción e ingeniería sanitaria de establecimientos frigoríficos y mataderos.	04 de marzo de 1971	MAG	X	

Resolución N° 88	Por la cual se prohíbe la importación y/o introducción de animales en pie, domésticos y silvestres, productos y subproductos de origen animal provenientes de continentes o áreas geográficas donde existen enfermedades exóticas para el Paraguay.	5 de abril de 1978	MAG	X	
Resolución N° 277	Por la cual se pone en vigencia, a partir de la fecha, el Reglamento de Inspección de Carnes y Subproductos; de la construcción e ingeniería sanitaria de establecimientos frigoríficos y mataderos.	12 de diciembre de 1983	MAG	X	
Resolución N° 400	Por la cual se establecen normas higiénico-sanitarias por la importación de carne vacuna destinada al consumo interno.	23 de agosto de 1989	MAG	X Actualizada	
Resolución N° 90	Que reglamenta la importación de carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal.	8 de mayo de 1996	MAG	X	
Resolución N° 219	Que instituye el Registro de Establecimientos Ganaderos habilitados para la exportación y aprueba los formularios técnicos correspondientes.	4 de abril de 2002	MAG	X	
Resolución N° 548	Por la cual se establecen requisitos para los establecimientos ganaderos de exportación y para la movilización de bovinos, con destino a frigoríficos habilitados por la Unión Europea y la República de Chile.	26 de agosto de 2002	MAG	X	
Resolución N° 601	Por la que se establecen requisitos de selección de bovinos elegibles para la exportación de carne correspondiente a la Cuota Hilton.	24 de setiembre de 2002	MAG	X	
Resolución N° 579	Por la cual se establecen los requisitos para los establecimientos ganaderos de exportación y para la movilización de bovinos con destino a frigoríficos habilitados para la república de Chile	31 de mayo del 2004	SENACSA	X	
Resolución N° 819	Por la cual se aprueba el “Reglamento del Sistema de Trazabilidad del Paraguay (SITRAP)”	4 de Julio del 2005	SENACSA	X	
Resolución N° 1685	por la cual se aprueba el “reglamento del sistema de trazabilidad del Paraguay (SITRAP)”, VERSION III	24 de octubre del 2007	SENACSA	X	
Resolución N° 1348	por la cual se aprueba el documento “requisitos generales para la exportación de carne a la unión europea	19 de agosto de 2008	SENACSA	X	
Resolución N° 1378	Por la cual se aprueba el documento “Procedimiento requerido para la Certificación de los Cortes Hilton”	21 de agosto de 2008	SENACSA	X	
Resolución N° 1350	Por la cual se establece calificación de faltas por incumplimiento del Reglamento del Sistema de Trazabilidad del Paraguay (SITRAP); y de las Resoluciones del SENAC-SA N° 578/04 y 579/04; y se determina las sanciones correspondientes	29 de julio de 2009	SENACSA	X	

4. Resoluciones del Mercosur Internalizadas en el país por las vías constitucionales

- MERCOSUR/GMC/RES N° 1 del 01 de abril de 1992
- MERCOSUR/GMC/RES N° 40 del 15 de diciembre de 1992
- MERCOSUR/GMC/RES N° 01 del 22 de abril de 1993

-
- MERCOSUR/GMC/RES N° 11 del 30 de junio de 1993
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 29 del 30 de junio de 1993
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 44 del 24 de setiembre de 1993
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 54 del 24 de setiembre de 1993
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 56 del año 1993
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 64 del año 1993
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 8 del año 1994
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 75 del 4 de noviembre de 1994
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 81 del 4 de noviembre de 1994
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 41 del 4 de diciembre de 1995
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 16 del 19 de abril de 1996
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 39 del 21 de junio de 1996
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 40 del 21 de junio de 1996
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 50 del 21 de junio de 1996
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 02 del 25 de abril de 1997
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 03 del 25 de abril de 1997
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 21 del 17 de junio de 1997
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 43 del 13 de diciembre de 1997
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 17 del 22 de julio de 1998
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 52 del 5 de diciembre de 2001
 - RCOSUR/GMC/RES N° 43 del 11 de octubre de 2002
 - GMC/RES N° 30 del 10 de diciembre de 2003
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 31 del 10 de diciembre de 2003

5. Normas Técnicas del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización para Carnes y productos cárnicos”

Código	Título	Edición	Reemplaza	Páginas	Institución Emisora
NP 20 001 82	Carnes y productos cárnicos. Control de residuos biológicos encarnes. Toma de muestras.	1ra. Ed.		19	INTN
NP 20 002 82	Carnes y productos cárnicos. Control de calidad de carnes y productos cárnicos elaborados.	1ra. Ed.		4	INTN
NP 20 003 95	Carnes y productos cárnicos. Carnes y sus productos, subproductos y derivados. Definiciones.	1ra. Ed.	NP N° 366	6	INTN
NP 20 004 95	Carnes y productos cárnicos. Carnes y sus productos. Carnevacuna. Cuarto trasero. Descripción de corte con hueso.	1ra. Ed.	NP N° 367	8	INTN
NP 20 005 95	Carnes y productos cárnicos. Carnes y sus productos. Carnevacuna. Cuarto trasero. Descripción de cortes sin hueso.	1ra. Ed.	NP N° 368	26	INTN
NP 20 006 95	Carnes y productos cárnicos. Carnes y sus productos. Carne vacuna. Cuarto delantero. Descripción de cortes con hueso.	1ra. Ed.	NP N° 369	8	INTN
NP 20 007 95	Carnes y productos cárnicos. Carnes y sus productos. Carnevacuna. Cuarto delantero. Descripción de cortes sin hueso.	1ra. Ed.	NP N° 370	12	INTN
NP 20 009 96	Carne y productos cárnicos. Definición y clasificación.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 010 96	Carne y productos cárnicos. Salchichas. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 011 96	Carne y productos cárnicos. Mortadela. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 012 96	Carne y productos cárnicos. Morcillón con lengua. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 013 96	Carne y productos cárnicos. Queso de cerdo. Especificaciones.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 014 96	Carne y productos cárnicos. Pasta de hígado. Especificaciones.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 015 96	Carne y productos cárnicos. Chorizo parrillero con o sin picante. Coctail o Besito y Butifarra. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 016 96	Carne y productos cárnicos. Chorizo blanco. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 017 96	Carne y productos cárnicos. Chorizo picante. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 018 96	Carne y productos cárnicos. Fiambres. Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 019 96	Carne y productos cárnicos. Hamburguesas. Especificaciones.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 020 96	Carne y productos cárnicos. Matambre arrollado. Especificaciones.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 021 96	Carne y productos cárnicos. Salazones cocidas. Especificaciones	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 022 96	Carne y productos cárnicos. Salazones crudas (curadas). Especificaciones.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 023 96	Carne y productos cárnicos. Embutidos frescos. Especificaciones.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 024 96	Carne y productos cárnicos. Embutidos secos. Especificaciones.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 025 96	Carne y productos cárnicos. Determinación del contenido denitrógeno. Método de referencia.	1ra. Ed.		9	INTN
NP 20 026 96	Carne y productos cárnicos. Determinación del contenido de grasatotal. Método de referencia.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 027 96	Carne y productos cárnicos. Determinación del contenido denitritos. Método de referencia.	1ra. Ed.		8	INTN
NP 20 028 96	Carne y productos cárnicos. Tratamiento de las muestras primarias. Preparación de la muestra de laboratorio para ensayos químicos.	1ra. Ed.		7	INTN
NP 20 029 96	Carne y productos cárnicos. Determinación del contenido dealmidón. Método de referencia.	1ra. Ed.		14	INTN

NP 20 030 96	Carne y productos cárnicos. Muestreo. Toma de muestraselementales.	1ra. Ed.			9	INTN
-----------------	--------------------------------------------------------------------	----------	--	--	---	------

Considerando la naturaleza de la presente investigación se expone a continuación la Ley N° 1146 que establece las normas para el faenamiento y comercialización de los productos cárnicos en el Paraguay, el Decreto N° 8153 que autoriza la importación de cortes de carne vacuna y la Ley N° 6.417 que modifica y amplía los artículos 336 y 345 de la Ley n° 2422/2004 del código aduanero.

Ley N° 1146 - QUE APRUEBA EL DECRETO Ley N° 423 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1966, QUE FIJA NORMAS PARA EL FAENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LAS CARNES DESTINADAS AL CONSUMO DE LA POBLACION. LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION PARAGUAYA, SANCIONA CON FUERZA DE Ley:

Artículo 1º.- Apruébese el Decreto - Ley N° 423 de fecha 29 de marzo de 1966, QUE FIJA NORMAS PARA EL FAENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LAS CARNES DESTINADAS AL CONSUMO DE LA POBLACION, cuyo texto es el siguiente:

A. DE LAS CARNES APTAS PARA EL CONSUMO.

Art.1º.- Entiendase por carnes aptas para el consumo las provenientes de ganado vacuno procesadas en mataderos o plantas de faenamiento debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería de Inspección de Carnes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Son también así consideradas, las carnes provenientes de ganado ovino, caprino, porcino y equino, así como las de peces, aves de corral y piezas de caza.

Art.2º.- El ganado que se destina a faena para consumo deberá estar amparado por la documentación legal que justifique la procedencia y propiedad del mismo.

Art.3º.- Los dueños o encargados de mataderos son responsables de la procedencia de los animales que se encuentran en el inmueble, en pie o faenados, o que hayan sido llevados allí por cualquier otro motivo.

Art.4º.- Obligatoriamente deberán ser inspeccionados en el local de faenamiento, antes y durante el mismo, todo animal destinado al consumo. El faenamiento será ordenado únicamente por el Inspector Veterinario autorizado, no pudiendo efectuarse la matanza sin la presencia de dicho

funcionario.

Art.5º.- Declárase obligatoria la expedición de un certificado oficial estableciendo que la res o fracción de res inspeccionada es apta para el consumo, como así también la procedencia de la misma.

Art.6º.- La inspección del ganado y la expedición del certificado de referencia estarán a cargo del Inspector Veterinario destacado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art.7º.- La res o fracción de res destinada al consumo no podrá ser movida del matadero, transportadas y comercializadas, si no fuere acompañada del certificado correspondiente que la declare apta para el consumo y debidamente sellada en sus partes más visibles.

Art. 8º.- El certificado de referencia será expedido por cada res o fracción de medio o un cuarto de res. Los sellados se harán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

B. DE LOS MATADEROS O PLANTAS DE FAENAMIENTO.

Art. 9º.- Los mataderos o plantas industriales que se dedican al faenamiento de animales para el consumo público, deberán estar debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 10º.- Las Municipalidades no expedirán patente comercial de faenamiento sin la presentación del Certificado de Habilitación del matadero expedido por la Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes.

Art. 11º.- La instalación, reforma o traslado de un matadero donde se sacrificarán reses para consumo público, será previamente consultada por la Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes para cuanto se refiera a condiciones, higiene y sanidad.

Art.12º.- La habilitación será justificada mediante el "Certificado de Habilitación" correspondiente que se actualizará semestralmente.

Art.13º.- Para que un matadero pueda ser habilitado, contará con las siguientes comodidades mínimas:

- a) Estar localizado en lugar tal que a criterio del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y de la Municipalidad correspondiente no constituya molestia para la población;
- b) Poseer corrales adecuados a su capacidad, con sombra y suficiente agua para el abrebaje de los animales;
- c) Tener planta de faenamiento techada, con piso impermeabilizado y estar equipado de

manera que el sangrado total del animal se haga colgado e inmediatamente después del sacrificio;

- d) Contar con desagües y suficiente agua potable, que permita la limpieza e higienización de la planta durante y después de la faena;
- e) Disponer de comodidades para que el oreo de las reses se haga bajo techo, colgadas, libres de todo contacto entre ellas, o con muros, pisos, equipo o cualquier otro material o instalación;
- f) Para el procesamiento de las menudencias y de los cueros, contará con lugares independientes de la playa de matanza, con compartimientos especiales destinados al efecto;
- g) Poseer balanzas legalmente contrastadas y elementos y equipos necesarios para el desollado y fraccionamiento de las reses en condiciones higiénicas;
- h) Ajustar la salida de las "aguas servidas" a las exigencias de la División de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- i) Contar con un sistema de disposición de estiércol y desperdicios de las faenas que evite la proliferación de insectos en la zona;
- j) Tener cercado el perímetro del local de faenamiento de tal manera que evite el acceso de personas extrañas y de animales.

C. DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Art.14º.- Las carnes para el consumo serán transportadas en vehículos adecuados, debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes.

Art.15º.- Los vehículos de transporte de carnes dispondrán de un compartimiento cerrado provisto de ganchos higiénicos para colgar las reses o fracciones de reses, con buena ventilación, y se destinarán exclusivamente a ese fin.

Art.16º.- Las carnes transportadas no podrán ir apiladas, ni en mayor cantidad de la que permite la capacidad registrada del transporte.

Art.17º.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Que se transporte carnes sin el certificado a que se refiere el artículo 7º;
- b) Que las carnes toquen el piso del vehículo;
- c) Que se las transporte en el piso del vehículo superpuestas o no;
- d) Que en el compartimiento destinado a la carne viajen personas, animales u otros objetos;

- e) Que se transporte juntas carnes de distintas especies.

Art.18º.- Será obligatorio el uso de frío cuando las distancias a recorrer sean mayores de 120 kms. o cuando para el recorrido se emplee más de tres horas.

Art.19º.- Es obligatorio el lavado e higienización diarios de los vehículos destinados al transporte de carnes.

Art. 20º.- El propietario del vehículo es responsable de las infracciones a las reglas del transporte de carnes y será sancionado con inhabilitación del vehículo por ocho días la primera vez, por un mes la segunda y definitiva en caso de reincidencia.

Art. 21º.- El propietario de las carnes transportadas en infracción a las reglas establecidas, será sancionado con comiso, y las carnes decomisadas en caso de ser aptas para el consumo, se destinarán, sin cargo, al abastecimiento de las instituciones oficiales o de beneficencia que reciban regularmente provisión de esos productos, en caso contrario, serán destruidas.

Art. 22º.- Constatada cualquier infracción a los artículos precedentes se labrará acta con intervención de la autoridad judicial, municipal o policial más próxima, en cuya virtud se procederá a la inhabilitación del vehículo y al comiso de las carnes transportadas.

D. DE LOS PUESTOS DE VENTA.

Art. 23º.- Los puestos de venta de carnes para el consumo interno serán habilitados por las Municipalidades, así estén ubicados en los Mercados Municipales o fuera de ellos.

Art. 24º.- Deberán llenar las siguientes condiciones mínimas:

- a) Piso, techo y paredes fácilmente lavables, y ganchos higiénicos que permitan colgar las carnes sin contacto con el suelo ni los muros;
- b) Balanzas legalmente contrastadas y elementos necesarios para un aseado corte y expendio de las carnes;
- c) Local cerrado, convenientemente ventilados y con agua potable en cantidad suficiente para la limpieza permanente del local.

Art. 25º.- No se habilitarán puestos de ventas para expendio de menos de un cuarto de res por día.

Art. 26º.- Los encargados de los puestos de venta no recibirán ni venderán carnes que no

vengan selladas y acompañadas del certificado que los declare aptas para el consumo.

Art. 27°.- Los certificados de aptitud serán obligatoriamente conservados y archivados en legajos mensuales, por el encargado del puesto de venta, como único y legal justificativo de la procedencia de las carnes que expende.

Art. 28°.- Toda infracción a cualquiera de las disposiciones de los dos artículos precedentes será sancionada con el comiso de las carnes y la clausura del puesto de venta, por ocho días la primera vez, por un mes la segunda y definitiva la tercera.

Art. 29°.- Toda carne que sea puesta en el comercio en puestos que no están debidamente habilitados, o por personas no autorizadas, a pie o por otros medios ambulantes, será considerada como de origen clandestino y decomisada.

Art. 30°.- Las carnes decomisadas en los casos precedentes, siempre que sean aptas, tendrán el mismo destino que se establece en el artículo 21°.

Art. 31°.- Los puestos de ventas de carnes en los mercados Municipales y los Mercados Modelos serán identificados mediante numeración seriada que comenzará de "1" en cada localidad y que coincidirá en cada caso con el número del respectivo certificado de habilitación.

Art. 32°.- En todo puesto de venta de carnes o Mercado Modelo se fijará en lugar aparente y con caracteres bien visibles el número que le corresponde, con el nombre completo del dueño o encargado para su identificación por el consumidor.

Art. 33°.- El vendedor de carne está obligado a expedir nota de venta al comprador en todos los casos.

E. DE LOS INSPECTORES DE CARNE.

Art. 34°.- La inspección del faenamiento de ganado y transporte de carnes para el consumo estará a cargo de Inspectores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la de su recibo y expendio en puestos de venta y Mercados Modelos, a cargo de Inspectores de la Municipalidad respectiva, debiendo sin embargo cooperar y aún suplirse recíprocamente cuando el caso lo exija, los Inspectores de ambos organismos, para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este Decreto-Ley. Art. 35°.- Los Inspectores de carnes, tanto del Ministerio de Agricultura y Ganadería como de las Municipalidades serán solidariamente responsables con los infractores en los casos de complacencia, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes, y sancionados de acuerdo con lo establecido en la

Ley N° 1.506, Estatuto del Funcionario Público.

Art. 36°.- Las infracciones podrán ser denunciadas por cualquier persona al Ministerio de Agricultura y Ganadería o a la Municipalidad respectiva. (BACCN, 2014)

DECRETO N° 8153

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE CORTES DE CARNE VACUNA

VISTO: Los Artículos 1°, 107, 128, 176, 238 de la Constitución Nacional.

La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”.

La Ley N° 561/58 “Que establece las Disposiciones Legales en Defensa de la Economía Nacional”.

La Ley N° 1.334/98 “De Defensa del Consumidor y del Usuario”.

La Ley N° 2.426/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)”.

Las Actas de Reunión del 1 4 de setiembre de 2006, por las cuales se concensúa la Campaña de Abaratamiento de Precios de la Carne; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 904/63 establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio, y le faculta a adoptar en coordinación con otros organismos oficiales, la política económica mas conveniente a la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes; y aplicar sanciones por infracciones a la citada Ley.

Que la Ley N° 561/58 faculta al Ministerio de Industria y Comercio a adoptar, cuando estime necesario, las medidas que se enumeran en la referida norma, con el fin de evitar las combinaciones que tiendan al acaparamiento de los artículos de consumo o al alza o la baja artificial de los precios de productos y mercaderías en general, en perjuicio de la economía nacional y del costo nacional de vida.

Que la Ley N° 1334/98 establece las normas de protección y de defensa de los consumidores en su dignidad, salud, seguridad e intereses económicos; y establece que constituyen derechos básicos del consumidor recibir el producto en tiempo, cantidad, calidad y precio prometidos.

Que la Ley N° 2426/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) establece que la entidad será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal.

Que los sectores involucrados han acordado por unanimidad su conformidad con la medida

a ser adoptada por el Gobierno Nacional para la materialización de una campaña de abaratamiento de precios de la carne vacuna, a través de las Actas de Reunión del 1 y 4 de septiembre de 2006.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la importación de cortes de carne vacuna, exclusivamente para consumo en el mercado local, en base a los procedimientos administrativos y sanitarios a ser reglamentados por el Ministerio de Industria y Comercio y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial (PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, 2006).

Ley N° 6.417

QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 336 Y 345 DE LA Ley N° 2422/2004 “CODIGO ADUANERO”.

Artículo 1.º Modifícanse y ampliánse los artículos 336 y 345 de la Ley N° 2422/2004 “CODIGO ADUANERO”, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Art. 336.- Contrabando. Concepto. Constituye contrabando las acciones u omisiones, operaciones o manejos, que tiendan a introducir al país o extraer de él, mercaderías o efectos de cualquier clase, en violación de los requisitos esenciales exigidos por las Leyes que regulan o prohíben su importación o exportación.

Se entiende por requisitos esenciales, a los efectos de la presente Ley, las obligaciones y formalidades aduaneras, bancarias y administrativas, en general, exigidas por las Leyes, sin cuyo cumplimiento no pueden efectuarse lícitamente la importación o exportación que en cada caso se trata.

El contrabando constituye, además de una infracción aduanera, un delito de acción penal pública. A los efectos penales y sin perjuicio del sumario administrativo, los antecedentes serán remitidos a la justicia penal. El delito de contrabando será sancionado con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. En caso de que el contrabando se tratara de ingreso al

territorio nacional de productos de origen animal o vegetal en estado natural, el hecho será considerado crimen y sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a diez años. En los casos de contrabando de menor cuantía, si el valor FOB de las mercaderías fuese inferior a U\$S 500 (quinientos dólares americanos), se aplicará el comiso de la misma quedando exonerado el infractor de la responsabilidad penal. El que, obrando como funcionario participe por acción u omisión en cualquier tipo de contrabando, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a diez años.

Las siguientes acciones, omisiones, operaciones o manejos constituyen contrabando:

- a) El ingreso o egreso de mercaderías por las fronteras nacionales, fuera de la zona primaria sin la documentación legal correspondiente.
- b) El ingreso o egreso de mercaderías sea o no por zona primaria en compartimento secreto o de doble fondo o en forma tal que escape a la revisión normal de la aduana.
- c) El ingreso o egreso de una unidad de transporte con mercaderías en horas o por lugares no habilitados.
- d) La movilización en el territorio aduanero de mercaderías, efectos, vehículos, embarcaciones o semovientes sin la documentación legal correspondiente.
- e) La tenencia de mercaderías extranjeras para su comercialización, sin la documentación que acredite su introducción legal al país.
- f) El ingreso o egreso del territorio aduanero de mercaderías cuya importación o exportación esté prohibida.
- g) El mantenimiento a bordo del medio de transporte de mercaderías que no estén registradas en el manifiesto de carga o documento equivalente o en otras declaraciones.
- h) Descarga del medio de transporte de mercaderías incluidas en el régimen de tránsito aduanero, sin autorización de la autoridad aduanera.
- i) El desvío de un medio de transporte que conduzca mercaderías sometidas al régimen de tránsito aduanero de la ruta establecida, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- j) El ingreso o egreso de mercaderías de zona o área franca y área aduanera especial, sin autorización de la autoridad aduanera.
- k) La transferencia directa o indirecta, gratuita u onerosa de mercaderías o efectos que se han introducido al país libre de los derechos aduaneros o adicionales, tasas consulares, tasas y gravámenes cambiarios u otros tributos fiscales en virtud de Leyes o concesiones liberatorias para uso o consumo propio del beneficiario, sin el previo pago de los tributos liberados, cuando la transferencia

se realice antes de los cinco años de la introducción al país, o antes del término fijado por la concesión. En el caso previsto en el presente inciso, son autores del delito de contrabando tanto el que transfirió ilícitamente los efectos o mercaderías liberados, como el que los adquirió a sabiendas.

1) El transporte de rollos de madera y sus derivados, sin la habilitación correspondiente y fuera de las rutas habilitadas, se presume contrabando, debiendo instruirse el correspondiente sumario, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, debiendo decomisarse las mercaderías, el vehículo que sirve de transporte y los conductores serán derivados a la justicia ordinaria.”

“Art. 345.- Contrabando de menor cuantía. En los casos de contrabando de menor cuantía si el valor FOB de las mercaderías en infracción fuese inferior a U\$S 500 (quinientos dólares americanos), se aplicará el comiso de la misma quedando exonerado el infractor de la responsabilidad penal, salvo que se tratara de ingreso al territorio nacional de productos de origen animal o vegetal en estado natural, en cuyo caso se estará a lo previsto en la presente Ley (BACCN, 2019).”

Enfoque de la Investigación

El estudio tiene un enfoque mixto, en el que presenta un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en el mismo. El análisis cuantitativo es correlacional por que estudia las relaciones entre la variable independiente y la dependiente. Asimismo, se realiza un análisis cualitativo que pone énfasis en la apreciación de lo vivencial con la finalidad de comprender el contexto en el que se desarrolla la problemática expuesta sobre el ingreso de carne bovina por la triple frontera en el mercado de este producto en Ciudad del Este.

Nivel de investigación

El nivel de la investigación es descriptivo en el que se identifica a las variables objeto del estudio, permitiendo analizar las consecuencias que trae para los distribuidores y comerciantes que faenan el producto cárnico nacional, el ingreso de la carne bovina por la triple frontera.

Campo de acción

El estudio fue realizado en la ciudad de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.

Población

Dos (2) mataderos habilitados por la SENACSA, ubicados en Ciudad del Este.

1. Matadero "La familia" ubicado en el km 7 Don Bosco
2. Matadero "San Francisco", ubicado en el km 12.

Muestra

El 50% de la población formará parte de la muestra, siendo participe el matadero "La Familia". Así también, la misma cuenta con los documentos del MADES, la patente municipal, habilitación de la SENACSA y se encuentra ubicada en el km 7 Don Bosco. Además, proporcionaron la información de contar con 21 (veintiún) distribuidores/comerciantes habilitados por la SENACSA que efectúan el faenamiento de su ganado en el local comercial, quienes participan de la encuesta y entrevista a realizada en la presente investigación.

Técnica para la obtención de datos

- Encuesta estructurada con preguntas abiertas, que permite obtener información de los sujetos de estudio.
- Entrevista a un distribuidor/comerciante, Propietario del matadero y distribuidores/comerciantes que operan con la misma.

Instrumento de recolección de datos

- Cuestionario con preguntas cerradas y abiertas

Análisis e interpretación de resultados

Encuesta estructurada

El análisis de los resultados obtenidos de la encuesta se da a través del estudio de las opciones (ítems) que han sido estructuradas en cada planteamiento para las preguntas cerradas, así también, se presenta preguntas abiertas con la finalidad de obtener la apreciación de participantes sobre la problemática que aborda el estudio.

Además, se presenta los (5) cinco preguntas abiertas con la finalidad de permitir al participante mencionar algún punto que no se especificó en los ítems que corresponden a los planteamientos cerrados de la encuesta. Así, dar lugar a que el participante pueda emitir su apreciación o su experiencia sobre consecuencias tiene el ingreso de la carne bovina por la triple frontera para los distribuidores y comerciantes del producto nacional en el mercado de Ciudad del Este.

Así también, para analizar los valores obtenidos de las alternativas cerradas se aplica la fórmula del tanto por ciento donde se toman de manera proporcional, o sea, una parte del total o al grado de rendimiento útil que 100 unidades de una determinada cosa tienen en condiciones normales.

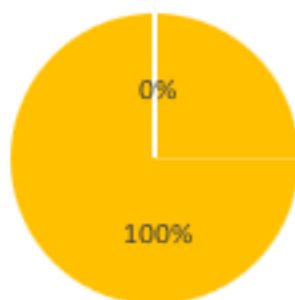
Por esto, la tabulación de la encuesta aplicada a los propietarios de las empresas cárnicas se realiza por medio del cálculo del porcentaje simple de cada ítem presentado en los planteamientos, en conformidad a los resultados obtenidos se procede a la representación gráfica con el porcentaje correspondiente.

Análisis

Preguntas cerradas

Figura N° 1

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) es la institución encargada de habilitar e inspeccionar los establecimientos procesadores de alimentos de origen animal, Por esto, nominan a la categoría de "Productos y subproductos del origen animal" para los tramites y acreditaciones correspondientes. De los que se describe abajo, ¿Cuáles son las documentaciones que corresponden a su empresa dentro de la industria cárnica?

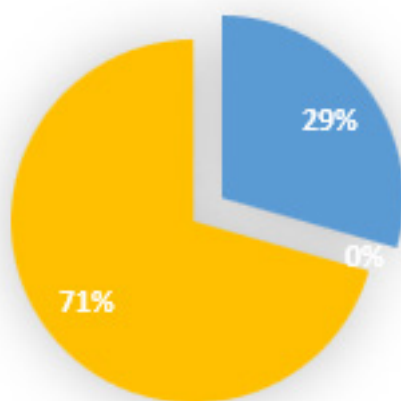


- a) Autorización de importación de productos de origen animal y subproductos comestibles y no comestibles
- b) Autorización de exportación de productos de origen animal y subproductos comestibles y no comestibles
- c) Certificado sanitario oficial para exportación, productos de origen animal y subproductos comestibles y no comestibles para exportación
- d) Habilitación de establecimientos de productos y subproductos de origen animal / registro de empresa / registro de firma
- e) Habilitación de establecimientos mataderos y frigoríficos / registro de empresa / registro de firma

El 100% de los participantes de la encuesta afirman que cuentan con la siguiente documentación de la SENACSA, que corresponde a la habilitación de establecimientos de productos y subproductos de origen animal / registro de empresa / registro de firma

Figura N° 2

La SENACSA, presenta la categoría de " Transporte de animales, productos y subproductos de origen animal" para los tramites institucionales. De esta categoría, ¿Cuáles de las documentaciones que se describen abajo y corresponden a su empresa dentro de la industria cárnica?

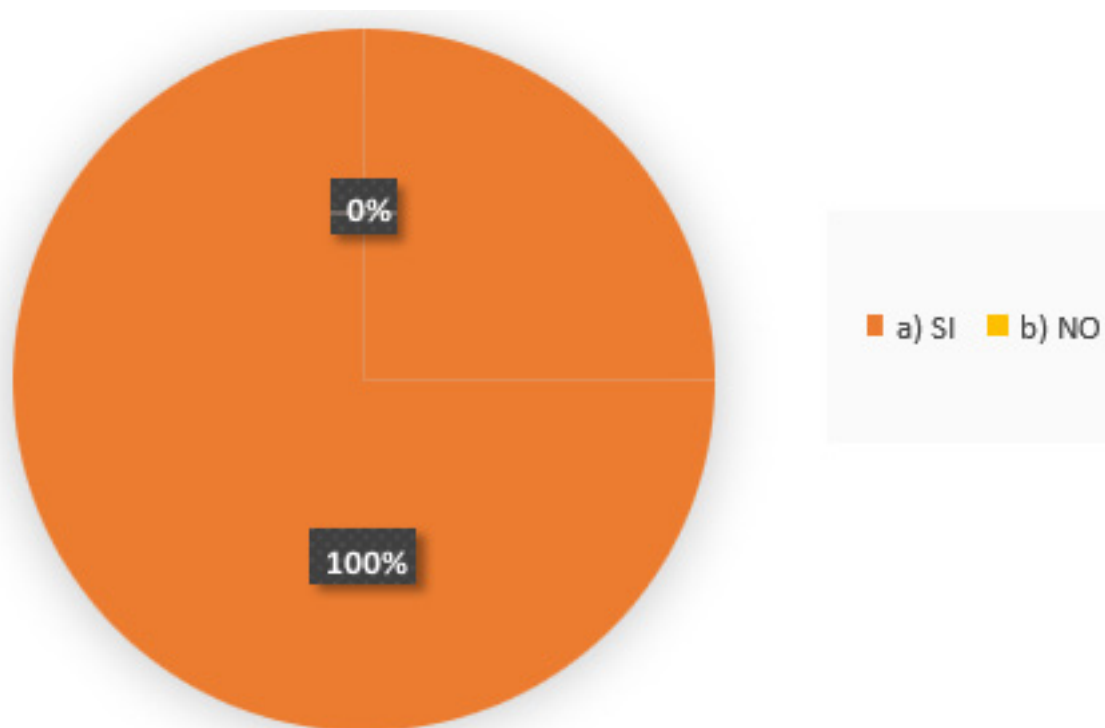


- a) Habilidadación o renovación de transporte de ganado bovino
- b) Habilidadación o renovación de transporte de porcinos.
- c) Habilidadación o renovación de transporte de aves
- d) Inspección para habilitación o renovación de transportes de productos, subproductos y derivados de origen animal

El 71% de los participantes de la encuesta afirman que cuentan con documentos de la SENACSA correspondiente con la inspección para habilitación o renovación de transportes de productos, subproductos y derivados de origen animal y el 29% con los documentos correspondientes con la habilitación o renovación de transporte de ganado bovino.

Figura N°. 3

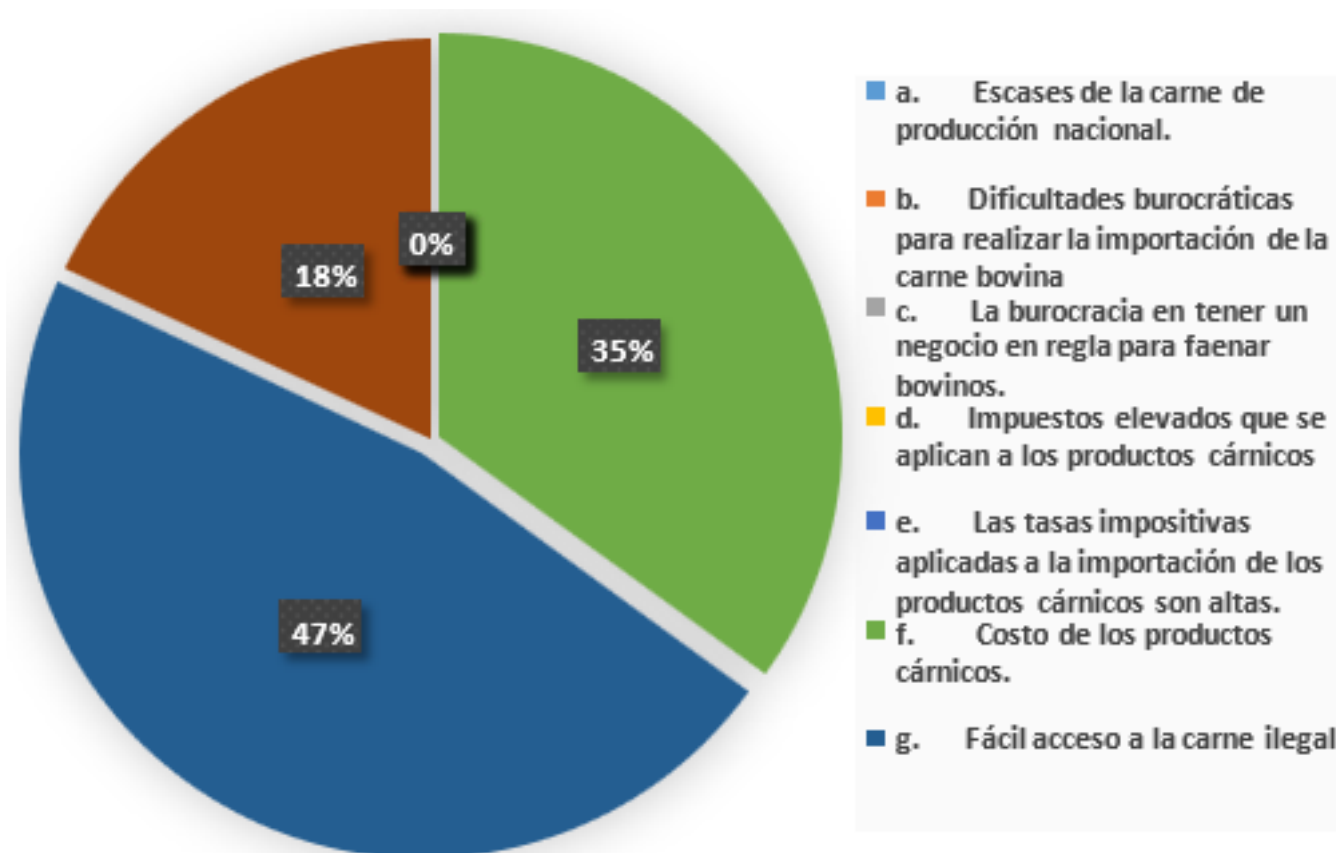
Según tu experiencia como distribuidor/comerciante de los productos cárnicos, ¿consideras que existe el ingreso irregular de productos cárnicos por la triple frontera en el mercado de Ciudad del Este?



El 100% de los participantes respondieron afirmativamente, según su experiencia existe el ingreso irregular de productos cárnicos por la triple frontera en el mercado de Ciudad del Este.

Figura N° 4

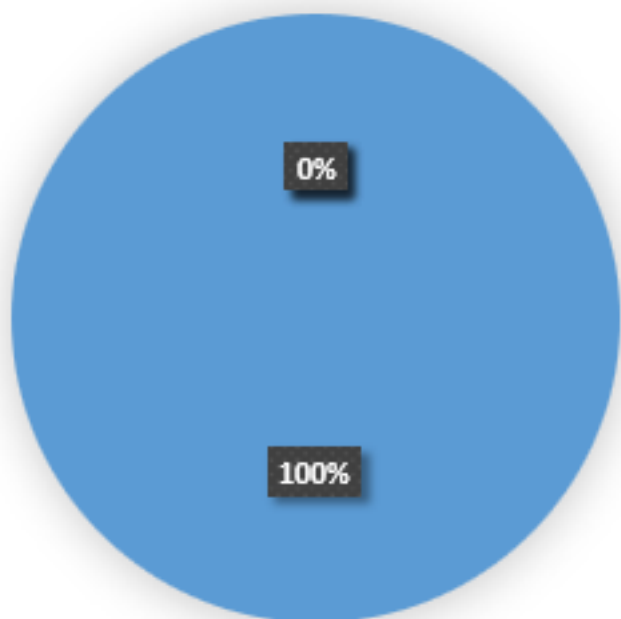
Si has respondido de manera afirmativa el ítem anterior, ¿Cuáles serían los motivos que dan lugar al ingreso irregular de la carne bovina por la triple frontera?



Los encuestados consideran que son motivos para el ingreso irregular de la carne bovina en el mercado de Ciudad del Este por la triple frontera: en un 47% por el fácil acceso a la carne ilegal, un 35% por el costo de los productos cárnicos y un 18% indicaron por que deja un alto margen de ganancia. Los demás motivos que fueron presentados en el planteamiento como opciones no fueron seleccionados por los mismos, es decir, que no son motivos.

Figura N° 5

El ingreso de manera irregular de la carne bovina en el territorio paraguayo puede ser sancionada a través de medidas legales. Por esto, se menciona a continuación algunas de ellas, ¿Cuáles son de su conocimiento?

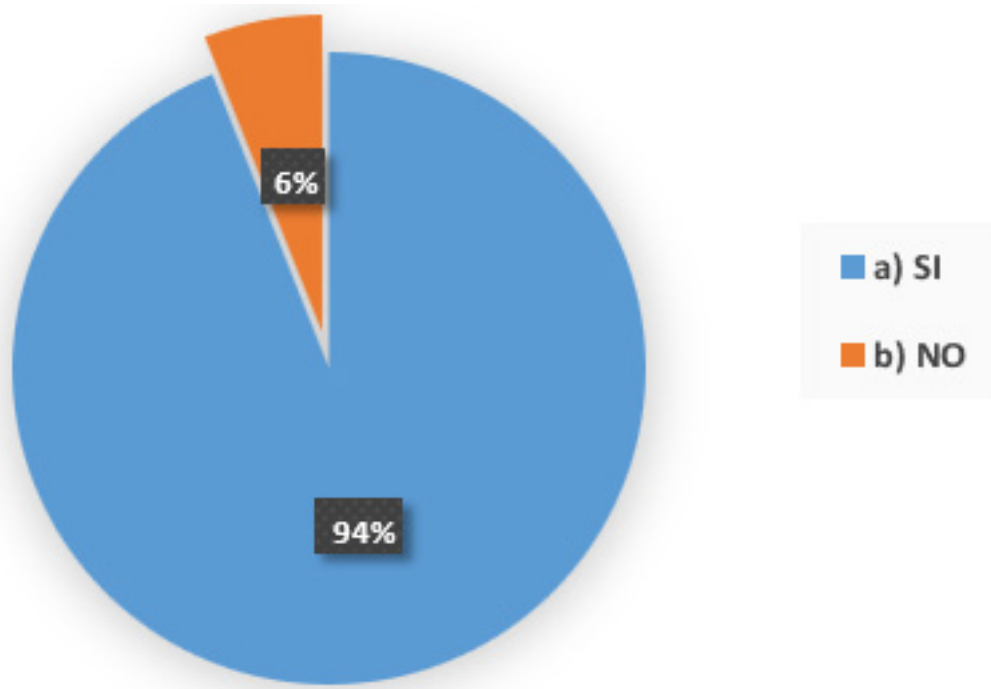


- a- En caso de que el contrabando se tratara de ingreso al territorio nacional de productos de origen animal o vegetal en estado natural, el hecho será considerado crimen y sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a diez años.
- b- Sanciones de multa o pena de privación de libertad, puede ser castigado con el comiso del medio de transporte utilizado para el ilícito e incluso con la destrucción de las mercaderías por encontrarse prohibidas de circulación o por la violación de los re
- c- Generalmente este hecho este se encuentra ligado a la comisión de otros ilícitos tipificados en el Código Penal Paraguayo, como por ejemplo la producción y utilización de documentos no auténticos públicos y/o privados, asociación criminal, lavado de din
- d- El Código Aduanero establece que, sin perjuicio del sumario administrativo, los antecedentes serán remitidos a la justicia penal. Esto a fin de que sean investigados otros delitos, que no pueden ser determinados por la autoridad aduanera, quien no tiene

El ingreso de manera irregular de la carne bovina en el territorio paraguayo puede ser sancionada a través de medidas legales y los participantes en un 100% afirman tener conocimiento de la sanción que se aplica es; en caso de que el contrabando se tratara de ingreso al territorio nacional de productos de origen animal o vegetal en estado natural, el hecho será considerado crimen y sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a diez años. Las demás opciones de medidas legales serian desconocidas por los encuestados.

Figura N° 6

¿Consideras que el ingreso de forma irregular de la carne bovina por la triple frontera en el mercado de Ciudad del Este afecta a la industria cárnica del Paraguay?



El 94% de los participantes respondieron afirmativamente que el ingreso de forma irregular de la carne bovina por la triple frontera en el mercado de Ciudad del Este afecta a la industria cárnica del Paraguay y el 6% indico que no afecta.

Preguntas abiertas

1. Como empresario, perteneciente al rubro de productos cárnicos. ¿Consideras que la importación de la carne bovina favorece o perjudica el comercio de sus productos? ¿Por qué?

Los participantes mencionaron que perjudica, la razón es que, si se importa carne, posterior a eso los clientes ya no optan por el producto nacional

2. Si usted cree que puede existir algún otro motivo que da lugar a un ingreso irregular de la carne bovina además de los que se presentan en el ítem anterior. Por favor, menciona a través de una breve descripción.

Los encuestados no mencionaron ningún otro motivo que dé lugar al ingreso irregular de la carne bovina por la triple frontera, en el mercado de Ciudad del Este.

3. Si usted tiene conocimiento de alguna sanción, penalización o procedimiento legal que es aplicado al ingreso irregular de la carne bovina además de los que se presentan en el ítem anterior.

Por favor, menciona a través de un comenario.

Los participantes no mencionaron tener conocimiento de alguna otra penalización o procedimiento legal además de las opciones presentadas en la Fig. N° 5 en el análisis de preguntas cerradas.

4. Los controles fronterizos, las medidas legales y los procedimientos correspondientes a la sanción y/o penalizaciones previstas en la Ley para el ingreso irregular de la carne bovina en el territorio paraguayo por la triple frontera. Según tu parecer ¿Son adecuados o consideras que presentan algunas deficiencias? Por favor, exprese su punto de vista.

Los encuestados afirman no ser adecuados los controles fronterizos, y consideran deficientes las medidas de control para el ingreso de manera irregular de los productos cárnicos en Ciudad del Este por el tripe fronteras. Asimismo, mencionan que los encargados de las requisas de los productos cárnicos que ingresan de manera irregular en el país están más pendientes de coimas que otra cosa.

5. Si has respondido de manera afirmativa el ítem anterior, ¿Podrías mencionar de acuerdo con su experiencia como distribuidor/comerciante las consecuencias que trae para la industria cárnica el ingreso irregular de la carne bovina por la triple frontera en el mercado de Ciudad del Este?

Los encuestados respondieron de manera afirmativa en un 94 % en el análisis que presenta la Fig. N° 10, por lo tanto, manifestaron que el ingreso irregular de carne bovina afecta visiblemente a los distribuidores/comerciantes de productos cárnicos locales, debido a que la carne ilegal es el doble más barato que la carne que se vende de forma legal y trae como consecuencia pérdidas económicas e irrecuperables para ellos.

Informe de la entrevista no estructurada realizada al Gerente -Propietario de una de las empresas encuestadas

Nombre del entrevistado: Evaristo Vargas Aguilera Cargo: Gerente – propietario

Según nos relata la Gerente Propietario, su empresa comercializadora de productos cárnicos tiene más de 30 años en el rubro de la carne bovina y sus productos. Además, menciona contar con varias sucursales en puntos estratégico en el mercado de Ciudad del Este.

El mismo comenta en la entrevista, que hace unos 15 años atrás la competencia a nivel Ciudad del Este era pareja ya que un mismo distribuidor surtía las carnes para las carnicerías, cabe mencionar

que todo era legal, era supervisada por el asignado del municipio famoso Comisario Tablada.

Recalca que en la actualidad es muy difícil mantener un negocio cárnico vendiendo solo carne, ya que en cada esquina hay carnicería que vende carne o productos cárnicos que captan de forma irregular a un costo muy bajo comparando con el producto nacional.

Así también, menciona algunas de las estrategias que aplica para seguir operando en el mercado:

- Ventas de carne al por mayor para la reventa a los despenseros.
- Adquisición de ganado por peso vivo y posteriormente faenar y vender todo inclusive las patas para no tener perdida.
- Expansión de sucursales a otros distritos o locales alejado del mercado ya es el punto donde se centra la venta de productos de contrabando.
- Menciona también sobre la contratación de la mínima cantidad de personal y la venta de productos varios, como leñas, carbón, bebidas, etc. De esa manera obtener algo de ganancia.

También hablo sobre la burocracia que existe en el ámbito legal de tener la empresa en condiciones como se especifica en la Ley, ya que los encargados de hacer cumplir la Ley no buscan cerrar los negocios que importan y venden carnes de forma ilegal, solo buscan pequeñas faltas que tenga un negocio legal para poder multarles o pedir coima.

Conclusión

Tras la realización de este proyecto se llega a la conclusión de que las empresas que comercializan carnes en Ciudad del Este se encuentran afectados por el ingreso irregular de la carne bovina y productos según las informaciones recabadas de los propietarios y gerentes de estas empresas a través de las encuestas y entrevista realizada.

También, es importante mencionar que todas las empresas que han participado del trabajo de investigación cuentan con la habilitación de establecimientos de productos y subproductos de origen animal, registro de empresa, registro de firma y documentos de inspección para habilitación o renovación de transportes de productos, subproductos y derivados de origen animal que son expedidos por la SENACSA.

De acuerdo con los datos obtenidos de la muestra del estudio, se llega a la conclusión de

que existe un ingreso irregular de carne bovina en Ciudad del Este por la triple frontera. Asimismo, motivan este hecho el costo menor del producto, el fácil acceso a la carne bovina y sus productos, es decir, sin ninguna gestión ni papeleos y por qué deja ganancias con márgenes muy altas.

Así también, de acuerdo con la entrevista realizada en el estudio, se puede afirmar que la comercialización de carne ilegal sucede por la inactividad o poco interés de los funcionarios públicos encargadas de velar por el comercio legal y sancionar a los que realizan el comercio de los productos cárnicos de forma irregular.

Propuestas

Considerando las observaciones y los resultados que se dieron en esta investigación sobre análisis del ingreso de la carne bovina en el mercado de Ciudad del Este., se plantea las siguientes sugerencias:

- Solicitar ante las autoridades competentes la intervención sobre la venta irregular de la carne bovina
- Solicitar un estricto control en las fronteras, así evitar e contrabando
- También recomendamos a los dueños de las empresas que comercializan carnes de forma legal, que hagan esfuerzo y mantengan sus empresas en el ámbito legal para poder hacer frente a situación, tratando de mitigar las afecciones ocasionadas por la venta irregular de carnes de los otros negocios sin registros. Por esto, promover estrategias que le permitan seguir operando en el rubro de la industria cárnica.
- Se sugiere al comerciante tener encuesta Ley n° 1146 que aprueba el decreto Ley n° 423 de fecha 29 de marzo de 1966, que fija normas para el faenamiento y comercialización de las carnes destinadas al consumo de la población.

Bibliografía

ARP, A. R. (2010). Manual Compendio de la Ganadería paraguaya. Asunción: ARP.

BACCN. (Jueves de Septiembre de 2014). Leyes paraguayas. <https://www.bacn.gov.py/Leyes-paraguayas>

Caballero, D. (2015). Compilación de Leyes y reglamentos relacionados a la producción de carne natural. Asociación Rural del Paraguay y Fundación Solidaridad. [http://www.arp.org.py/images/files/COMPILACION%20DE%20LeyES%20RELACIONADOS%20\(8\).pdf](http://www.arp.org.py/images/files/COMPILACION%20DE%20LeyES%20RELACIONADOS%20(8).pdf)

Domecq, M. G. (2004). Historia del Mercado. Buenos Aires: La Comuna Ediciones. Decreto n° 8153 de 2006. Por el cual se autoriza la importación de cortes de carne vacuna (2006) <https://paraguay.justia.com/nacionales/decretos/decreto-8153-sep-11-2006/gdoc/>

DNCC/MADES; VMG y DGP/MAG e INFONA. (2022). Propuesta de Ganadería Paraguaya Sostenible. Asunción, Paraguay.

Herrera, J. E. (2013). Investigación de mercado. Bogota: ECOE EDICIONES. Koontz, S. &. (2012). Comercialización de carne. Asunción: ARP.

Ley n° 1146 de 1966. Aprueba el decreto Ley n° 423 de fecha 29 de marzo de 1966, que fija normas para el faenamiento y comercialización de las carnes destinadas al consumo de la población. (1966). <https://www.bacn.gov.py/Leyes-paraguayas/2622>

Ley n° 6.417 de 2019. Que modifica y amplía los artículos 336 y 345 de la Ley n° 2422/2004 “Código Aduanero”. (2019). <https://www.bacn.gov.py/Leyes-paraguayas/9046/Ley-n-6417-modifica-y-amplia-los-articulos-336-y-345-de-la-Ley-n-24222004-codigo-aduanero#:~:text=Ley%20N%C2%B0%206.417%20QUE%20MODIFICA%20Y%20AMPL%C3%8DA%20LOS,DE%20LA%20NACION%20PARAGUAYA%20SANCIONA%20CON%20FUERZA%20DE>

Pomadere, C. (2013). Condiciones de competitividad”. Industria ganadera de carne bovina. Nicaragua: Ministerio de fomento industria y comercio.

Sáen, A. C. (2012). Investigación de mercados, para una mejor toma de decisiones. Bogota: Ediciones de la U.

Wilson, M. (Diciembre de 2021). Carne cruda: contrabando aniquila a produtores cárnicos de Paraguay. EE.UU: InSight Crime.